



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº42-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 02 de Febrero del 2023



VISTO:

El Informe N° 025-2023-GPP-MDDAR, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el Sr. Henry Marx Julca Dávila, Gerente de Planificación y Presupuesto a través del cual Gerencia Municipal emite el Memorandum N° 173-2022-GM-MDU, con fecha 02 de febrero del 2023, autorizando elaborar la Resolución de Alcaldía para la aprobación de la Modificación Presupuestaria de Tipo 003 de Créditos y Anulaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro de marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48º del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22º de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto de cada año fiscal, y en el marco legal vigente;



Que, en los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29º de la precitada Directiva, establecen respectivamente que: 29.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de la citada Resoluciones y Anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2 Las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3 De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;



Que, mediante Ley N° 31084, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, título I Disposiciones generales, Capítulo II Integrante del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7º el titular de la entidad, numeral 7.2. el titular de la entidad es responsable de inciso ii) lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional reflejan en las funciones, programas, subprogramas actividades y proyectos a su cargo; e inciso iii) concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2022-MDU, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, el cual se encuentra en conformidad con procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma S/. **4,390,356.00 (Cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cincuenta y seis Cuatrocientos siete con 00/100 soles).**



Que, mediante Informe N° 0025-2023-GPP-MDDAR, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Econ. Henry Marx Julca Dávila, Gerente de Presupuesto y Planificación, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el tipo de modificación tipo 003 de Créditos y Anulaciones, en el nivel funcional programático aprobadas en el mes de enero 2023, la Unidad ejecutora 005 Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles 300928, las mismas que corresponden a modificaciones que suponen aumento y disminución de genérica y se efectuaron en base a los requerimientos presentados por las dependencias, y que fueron necesarias para el funcionamiento e implementación de la Municipalidad; y estos sustentados acorde al Art. N° 47º de la Ley General del sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta oficina propone que, para cubrir con la demanda de gastos en mención, se requiere efectuar una modificación presupuestaria conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático, numeral 46.1 y 46.2, para su verificación y aprobación correspondiente mediante Resolución de Alcaldía y proseguir con los tramites de otorgamiento de la certificación presupuestaria, por un monto S/. 18,116.00, con sus respectivas Notas de Modificaciones Tipo 003;

Que, siendo atribución del Alcalde, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el de dictar resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Formalización de la Modificaciones Presupuestarias del año 2023, del Pliego 3000928- Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, en el Nivel Funcional Programático por **el importe de S/.18,116.00 (Dieciocho mil ciento dieciséis con 00/100 soles)**, en el marco del Artículo 40° del Texto Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al anexo - **Modificaciones Presupuestarias mes de enero 2023**, de tipo 003 "Créditos y Anulaciones" que consta de 01 folio y que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el **mes de enero** del ejercicio Presupuestal 2023, Nota, 00000001.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de Modificación Presupuestaria, dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectiva el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE